

“Por medio de la cual se establecen medidas de control y prevención de la obesidad, las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta en el Municipio de Bucaramanga”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto del proyecto:

La obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, son temas de salud pública de gran importancia y atención. Ahora bien, con el fin de prevenir y controlar los malos hábitos alimenticios de los ciudadanos, en especial, los que se dan a temprana edad, es indispensable la necesidad de adaptar alternativas, estrategias, programas y demás medios de acercamiento a la población para informar los riesgos y desmejoras que de manera inevitable padecerían las personas en razón a su variada y nociva alimentación.

En este orden de ideas, se hace necesaria la implementación de políticas públicas que generen mayor participación por parte de los establecimientos y centros educativos en materia alimenticia, pues es acá donde debe iniciarse la concientización de la importancia de una alimentación equilibrada, sana y nutritiva. Para ello, las empresas de alimentos de nuestra región deberán cumplir un papel fundamental, toda vez que están en el deber de proporcionar dentro de sus catálogos de productos alimentos saludables.

Lo antes dicho, en razón a que la obesidad y el sobrepeso han venido en aumento en las últimas décadas tanto en nuestro municipio, como en el resto del país. Por ello, debe tenerse en cuenta la falta de monitoreo y prevención de dicho problema incrementa el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y un sinnúmero de patologías que alteran la calidad de vida de las personas. Es así como se requiere de una vigilancia nutricional, por cuanto la alimentación de las personas refleja el desarrollo emocional, intelectual y físico de estas.

La Ley 1355 de 2009 establece los parámetros legales tendientes a controlar, atender y prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta, implementando estrategias desde los centros y establecimientos educativos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestro país. Ajustado a esta disposición Nacional, el Proyecto de Acuerdo que presentamos ante el Honorable Concejo Municipal pretende la adopción de dicha Política Pública para su ejecución en la jurisdicción de nuestro Municipio con fines específicos tales como: controlar e informar la evolución de la diabetes, las enfermedades crónicas no transmisibles y el mejoramiento de los hábitos de consumo alimenticio de los ciudadanos, en especial, el de los menores de edad que incluyan estrategias eficientes en materia de alimentación nutritiva y saludable, así como la promoción de la actividad física y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los centros educativos.

El tema de la obesidad no es un problema estético ni de las sociedades desarrolladas, actualmente es calificada como una enfermedad de la “modernidad” que se ha venido desarrollando en todos los países, incluyendo el nuestro. Por lo tanto, es indispensable la intervención de las entidades públicas y privadas, establecimientos educativos en general, así como la integración de la comunidad. Las estadísticas muestran que el 40% de la población de nuestro país padece de sobre peso, por lo que los efectos para la salud se traducen en enfermedades de alto costo para el sistema.

Como hecho relevante se registra la encuesta nacional de demografía y salud del año 2010, donde se expone de manera relevante el incremento de la obesidad en los jóvenes que se encuentran entre los 5 a 7 años que dentro del gran total de la población representa el 25.9%.

026,05 JUL 2012

El contraste de las cifras estadísticas registran los índices de desnutrición en nuestro país en los últimos 5 años presentándose una disminución de estos en un 37% en menores de 5 años de edad. Así las cosas, el Gobierno Nacional consciente de esta situación, tiene como objeto implementar programas, en especial para los niños, niñas y adolescentes, dado la disparidad que existe entre este rango de población especialmente entre estratos.

Estimados Concejales como se evidencia, la obesidad es una enfermedad y por tal motivo debe ser tratada como tal. Para ello, debemos articular desde la Corporación Pública las medidas que el Gobierno Nacional ha dispuesto en aras de mitigar el impacto negativo de los malos hábitos alimenticios en la comunidad en general, haciendo un énfasis especial en los menores de edad.

Por último se señala, que el presente Proyecto de Acuerdo no origina impacto fiscal. Las autoridades públicas municipales competentes para el desarrollo del mismo son las siguientes: Secretarías de Educación, Interior, planeación, infraestructura, Administrativa, Desarrollo Social, Salud y Ambiente y a los Institutos Descentralizados como el INDERBU, ISABU e INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.



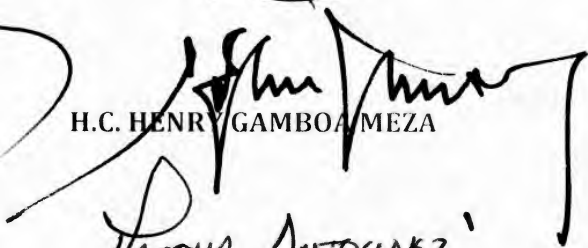
H.C. JAIME ANDRÉS BELTRÁN M.



H.C. DIONICIO CARRERO CORREA



H.C. URTEL ORTÍZ RUÍZ



H.C. HENRY GAMBOA MEZA



H.C. SONIA SMITH NAVAS



H.C. MARTHA ANTOLINEZ



H.C. NANCY ELVIRA LORA

“Por medio de la cual se establecen medidas de control y prevención de la obesidad, las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta en el Municipio de Bucaramanga”

El Concejo Municipal de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales especialmente las previstas en los artículos 44,49, 313 de la Constitución Política de 1991 y las Leyes 136 de 1994; 9 de 1978; 1355 de 2009; 1098 de 2006 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que entre los derechos fundamentales de los niños se encuentra la alimentación equilibrada.
- b. Que a su vez esta expone en su artículo 49, que se garantizará a todas las personas el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- c. Que en el mismo sentido, y haciendo referencia al artículo 78 de la Carta Política se ordena que, “La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización” (...)
- d. Que a su vez la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 2, exhorta a que los Concejos adopten los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- e. Que la ley 9 de 1979 “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS” sirve como base para las demás normas que buscan la protección y preservación de la salud humana.
- f. Que la ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”, pretende encaminar a las instituciones y establecimientos educativos y demás entes que deban vincularse, para obtener la protección y control de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta.
- g. Que el artículo 17 de la Ley 1098 “Código de la Infancia y la Adolescencia” establece “(...)La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada...”
- h. El eje programático 2.1.4. plan de desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga ciudad sostenible” incluye: establecer y fortalecer las políticas transversales en seguridad alimentaria y nutrición.
- i. que es deber del concejo municipal propender por la calidad de vida de los habitantes con domicilio de la ciudad de Bucaramanga

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de crear una cultura de prevención de la obesidad, establézcanse en el Municipio de Bucaramanga como Política Pública las medidas de control y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta, las cuales serán materializadas por parte de las Secretarías de Educación, Interior, Administrativa, Desarrollo Social, Salud y Ambiente y a los Institutos Descentralizados como el INDERBU, ISABU e INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación implementará programas que tengan como objeto involucrar de manera directa a los establecimientos educativos públicos y privados en el Municipio, apoyando jornadas de alimentación saludable. En concordancia con lo anterior, los establecimientos educativos de la ciudad en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas deberán adoptar un programa de educación alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para promover una alimentación balanceada y saludable.

ARTÍCULO TERCERO: Las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de Bucaramanga que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Salud y la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen.

PARÁGRAFO: Para ello se creará una "*carta saludable*" la cual contenga una información nutricional que permita determinar el tamaño por porción, la grasa, las calorías, las proteínas, los azúcares y demás características del producto a consumir.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación promoverá el incremento y calidad de las clases de educación física con personal idóneo y adecuadamente formado, en los niveles de educación inicial, básica y media vocacional de las instituciones educativas de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Será competencia de la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, la ejecución de planes y proyectos que mitiguen el impacto de los malos hábitos alimenticios los cuales se difundirán de manera masiva y coordinada en los restaurantes, establecimientos de comercio, centros comerciales, parques, plazas y demás escenarios de uso público a fin de generar repercusión en los diferentes espacios de la ciudad.

ARTICULO SEXTO: Que la Secretaría de Salud y ambiente en coordinación con el ISABU apoyará y promoverá la semana de hábitos de vida saludable, la cual tendrá inicio el 24 de septiembre de cada año, fecha en la cual se celebra el día nacional de lucha contra la obesidad y el sobrepeso.

026,1111-7
05 JUL 2012

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga liderará en convenio con las administradoras de riesgos profesionales, programas que promuevan durante la jornada laboral pausas activas para todos los empleados de la administración.

ARTICULO OCTAVO: la secretaria de planeación e infraestructura adelantaran acciones administrativas con el objeto de desarrollar la contruccion de ciclovias y nuevos parques verdes en la ciudad.

ARTICULO NOVENO:A fin de medir la efectividad del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud y Ambiente presentará al Concejo de Bucaramanga en su informe de gestión estadísticas anualmente las cuales permitan medir la efectividad de los planes, programas y proyectos liderados por parte de las Secretarias e Institutos Descentralizados competentes para tal fin. Para ello contará con la información que las (os) mismas (os) le suministren de manera semestral.

ARTICULO DECIMO: La Secretaría de Desarrollo Social liderará de manera permanente en cada una de sus programas proyectos, que permitan generar hábitos de vida saludable en niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en el Municipio de Bucaramanga. Para ello trabajará mancomunadamente con el INDERBU el cual se encargará implementar jornadas lúdico-deportivas que integren de manera armónica los diferentes sectores de la ciudad continuamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,

H.C. JAIMÉ ANDRÉS BELTRÁN M.

H.C. DIONICIO CARRERO CORREA

H.C. URIEL ORTÍZ RUIZ

H.C. HENRY GAMBOA MEZA

H.C. SONIA SMITH NAVAS

H.C. MARTHA ANTOLINEZ

H.C. NANCY ELVIRA LORA

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 05 JUL 2012
Hora: 10:42 AM